



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/50/L.15  
31 de octubre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 106 del programa

### PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Armenia, Austria, Bahamas, Belarús, Costa Rica, Egipto,  
Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia,  
Italia, Japón, Lituania, Nigeria, Sudáfrica, Túnez,  
Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia  
de prevención del delito y justicia penal, en particular de su  
capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de vida,

Convencida de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la

práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de las capacidades nacionales,

Observando el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como los obstáculos considerables que impiden ejecutar plena y eficazmente las actividades de sus programas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo puede ser eficaz si se le asignan recursos en proporción con sus necesidades y en cuantía suficiente para que pueda cumplir su mandato y atender oportuna y eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Recordando su resolución 49/158, de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, aplicase las resoluciones 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994, del Consejo Económico y Social, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que se le ha asignado,

Recordando también su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, en la que resolvió que en su quincuagésimo período de sesiones adoptaría decisiones sobre la asignación de recursos suficientes al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en base a las propuestas para la modificación del programa que ha de presentar el Secretario General, habida cuenta de las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>1</sup>,

Recordando además su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexos a la resolución, en que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Preocupada por el hecho de que, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que se reclasifique a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como División, no se haya adoptado todavía ninguna decisión para dar efecto a las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo,

---

<sup>1</sup> Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

Tomando nota de que el Secretario General, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, sección 13, Lucha contra la delincuencia<sup>2</sup>, propone que se fortalezca el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en respuesta a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Tomando nota también de la información adicional proporcionada por el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en su declaración introductoria<sup>3</sup> sobre el proyecto de presupuesto por programas,

1. Toma nota con satisfacción de los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 49/158 de la Asamblea General<sup>4</sup> sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular sus actividades de cooperación técnica, y en la aplicación de la resolución 49/159 de la Asamblea General<sup>5</sup>, sobre la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

2. Reafirma la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, al responder a las necesidades de la comunidad internacional ante la delincuencia nacional y transnacional y al prestar asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos consistentes en prevenir el delito a nivel nacional e internacional y en mejorar la lucha contra el delito;

3. Reafirma también la prioridad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158 de la Asamblea General, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. Acoge con beneplácito la propuesta de que se fortalezca el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en respuesta a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y, en particular, la propuesta del Secretario General de que se eleve al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158;

5. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionándole los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus

---

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1), Vol. I.

<sup>3</sup> A/C.3/50/SR.12.

<sup>4</sup> A/50/432.

<sup>5</sup> A/50/433.

mandatos, incluyendo las actividades relacionadas con la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y con el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

6. Reafirma la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento como medio de que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal atienda las necesidades de la comunidad internacional a fin de hacer frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayude a los Estados Miembros a lograr los objetivos consistentes en prevenir la delincuencia a nivel nacional e internacional y en mejorar la respuesta a la delincuencia, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General y en consonancia con las recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

7. Subraya la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten el apoyo necesario en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. Insta a los Estados y a los organismos de financiación a que aporten considerables contribuciones financieras para las actividades operacionales de prevención del delito y justicia penal y alienta a todos los Estados a aportar contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

9. Pide al Secretario General que facilite, cuando proceda, la adopción de medidas conjuntas, incluyendo actividades bilaterales, así como la formulación y ejecución conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo y a los países en transición, con la colaboración de los países donantes interesados y de los organismos de financiación, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, con miras a establecer y mantener sistemas eficientes de justicia penal como componente esencial de las actividades encaminadas al desarrollo;

10. Pide además al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal y para lograr la adecuada coordinación de todas las actividades pertinentes en esa esfera, particularmente con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes;

11. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal y a que, en el cumplimiento de su mandato, incluyan tales actividades en sus programas, utilizando en ellas los conocimientos especializados del programa de las Naciones Unidas en materia de

prevención del delito y justicia penal y actuando en estrecha colaboración en lo que se refiere a los proyectos de asistencia técnica y las misiones de asesoramiento pertinentes;

12. Expresa su reconocimiento por el hecho de que se hayan proporcionado los servicios de dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. Toma nota con reconocimiento de la contribución del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales de las Naciones Unidas, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas prestando servicios de asesoramiento, y alienta al Secretario General a que, como medio de fortalecer el imperio de la ley, recomiende la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz;

14. Pide al Secretario General que siga reforzando la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

15. Pide además al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar mejores servicios a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus futuros períodos de sesiones, en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a velar por la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre la gestión estratégica por la Comisión del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto de las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas;

16. Reafirma la importancia del artículo 28 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social e insta al Secretario General a que proporcione la información pertinente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

17. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

-----